INPEC

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 002 DEL 14 de enero de 2026, CELEBRADO ENTRE LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE ACACIAS – INPEC Y JINETH TATIANA AGUIRRE MARTINEZ.

Entre los suscrito **MY JOSE JOAQUIN PEÑA ALFONSO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 79.905.302 expedida en Bogotá DC, quién obra en calidad de Director y Ordenador del Gasto encargado de la **CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE ACACIAS– INPEC**, ubicado en el Km 5 vía antigua a Villavicencio, cargo para el cual fue nombrado mediante Resolución N.º 000185 del 16 de enero de 2023, delegado por parte del Director General del INPEC para el liderazgo y desarrollo de las etapas pre contractual, contractual y post contractual de algunos procesos, mediante el Artículo 12 de la Ley 80 de 1993, Artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, Decreto 4151 de 2011 y Resolución 2122 del 15 de junio de 2012, según lo establece el Manual de Contratación del INPEC 2016, permitiendo actuar en nombre y representación del citado Establecimiento Penitenciario, quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará La CPMS ACACIAS – INPEC, por una parte, y de otra la señora **JINETH TATIANA AGUIRRE MARTINEZ.** Contador Público Titulado, también mayor de edad, con domicilio en el municipio de Acacias, Meta, en la dirección ubicada en la CALLE 16 BIS A No. 31 - 62 BARRIO BACHUE, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 1.122.123.927 de Acacias - Meta, obrando en su propio nombre, quien para los mismos efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas estas consideraciones: CONSIDERACIÓN PRIMERA: Que de conformidad con el literal d) numeral 1o. del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, los contratos de prestación de servicios se pueden celebrar directamente sin que medie concurso público. CONSIDERACIÓN SEGUNDA: Que por tratarse de un contrato celebrado en consideración a las calidades profesionales (idoneidad y experiencia) del contratista, La CPMS ACACIAS – INPEC no requiere obtener previamente varias ofertas, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. CONSIDERACIÓN TERCERA: Que el responsable de la oficina de Gestión Humana del Establecimiento, certifica que, revisada la planta de personal, en la actualidad no se cuenta con personal administrativo con funciones para la prestación de los servicios profesionales de un Administrador. CONSIDERACIÓN CUARTA: El presente contrato tiene concepto favorable por parte de la regional central del INPEC, acatando lo estipulado en el acuerdo 0010 del 01 de julio del 2004. CONSIDERACIÓN QUINTA: Que revisada su hoja de vida se pudo establecer que es la persona idónea para realizar la labor objeto del contrato, cumpliendo con las calidades profesionales y experiencia. Selección realizada mediante estudio de hoja de vida y entrevista registrado EN EL ACTA No. 001 DEL 08 DE ENERO DEL 2026 – ACTA COMITÉ DE CONTRATACIÓN CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE ACACIAS – INPEC. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.** Contratar la Prestación de Servicios Profesionales de un Administrador para LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS DE PANADERÍA, ASADERO, LÁCTEOS, CONFECCIONES, TEJIDOS Y TELARES, EBANISTERÍA Y PLAN AMBIENTAL DE LA CPMS ACACIAS – INPEC. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** de manera independiente es decir, sin que exista subordinación laboral y por su propia cuenta y riesgo utilizando sus propios medios, se compromete para con la CPMS ACACIAS – INPEC a prestar sus servicios como ADMINISTRADOR de LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS DE PANADERÍA, ASADERO, LÁCTEOS, CONFECCIONES, TEJIDOS Y TELARES, EBANISTERÍA Y PLAN AMBIENTAL DE LA CPMS ACACIAS – INPEC, y realizar actividades relacionadas con el objeto contractual que sean asignadas por el supervisor del contrato, con oportunidad, eficiencia y eficacia, de acuerdo con los principios y las normas de la administración en Colombia. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** A) Practicarse los exámenes médicos ocupacionales de acuerdo a lo consagrado en el artículo 18 del Decreto 0723 de 2013, y allegar la certificación al Establecimiento de forma Obligatoria. B) Administrar las actividades productivas PANADERÍA, ASADERO, LÁCTEOS, CONFECCIONES, TEJIDOS Y TELARES, EBANISTERÍA Y PLAN AMBIENTAL DE LA CPMS ACACIAS – INPEC, concretamente en labores de asesoría, seguimiento y gestión así: 1) Liderar, asesorar y realizar seguimiento a los procesos productivos de cada proyecto, mediante control de inventarios, líneas de producción, planes de mantenimiento y planes de mejoramiento. 2) Manejo de la información documental y seguimiento a los proyectos productivos mediante indicadores de gestión, elaboración de informes requeridos a nivel de establecimiento, regional y sede central. 3) Orientar en la guía para la elaboración de suministros de elementos, materias primas e insumos para los proyectos productivos acorde a la normatividad vigente y lineamientos generales del INPEC. 4) Realizar gestión comercial y logística para el fortalecimiento de la promoción y posicionamiento de los productos elaborados en los proyectos productivos, mediante estrategias de promoción en ferias y punto de venta.

5) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la ley 80 de 1993, en la ley 1150 de 2007, en la ley 1474 de 2011, en el decreto 019 de 2012 y en el decreto 1082 de 2015. 6) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo. 7) Organizar y archivar mensualmente acorde a los procedimientos de Gestión Documental del Instituto todos los reportes e informes que se expidan. 8) En caso de culminación del contrato, debe hacer entrega formal a la dirección del establecimiento y supervisor del contrato de los inventarios que se pongan a su disposición para el cumplimiento de su labor, las diferentes carpetas y archivos previamente organizados tanto en medio documental como digital. 9) Realizar los estudios de factibilidad de los proyectos productivos. 10) Cargar a los DRIVE de la Regional Central el Informe Gestión Actividades Productivas IGAP mensualmente. 11) Actualizar cada año el código nemónico de los proyectos productivos. 12) Apoyo en la realización de los PYG mensualmente de las actividades productivas. 13) Asesor y apoyar las contrataciones de los proyectos productivos. 14) Realizar las Actas mensuales de Gestión de Proyectos Productivos, según resolución del COSAP con los integrantes de la CPMS Acacias. 15) Asistir a las videoconferencias programas desde la sede Central y regional central de las actividades productivas. 16) Acompañamiento para el anteproyecto recursos propios 2027. 17) Realizar el oficio Reporte de Ventas Proyectos Productivos a pagaduría, cuando el expendio realice los cierres semanales. 18) Consolidar y recopilar las planillas de bonificación de los proyectos productivos y el expendio y cargue a su DRIVE. 19) Realizar Seguimiento a la ejecución presupuestal de los proyectos productivos y el expendio. 20) Manejar el Programa de ACTIVA de proyectos Productivos. 21) Manejar la Facturación Electrónica de la DIAN. 22) Realizar, desarrollar y cargar en los DRIVE la información correspondiente al Programa de Autoabastecimiento de Uniformes y Calzado dando cumplimiento a las directrices impartidas. 23) Consolidar y verificar la entrega conforme a las instrucciones de la Regional Central el envió y entrega de los Uniformes y Calzado a otros establecimientos de reclusión. 24) Gestión Comercial: Creación de Mercado y acompañamiento al Punto de Venta LIBERA de la CPMS Acacias consolidando de manera mensual y dando cumplimiento al Plan de Acción del Instituto y DRIVE correspondientes. 25) Las demás funciones que asigne el jefe inmediato. 26) Realizar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que sean asignadas por el supervisor del contrato. 27) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo. 28) Dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud y pensión de conformidad con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002 y en la Ley 828 de 2003. 29) Presentar la garantía única para aprobación del Establecimiento dentro de los tres días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y tramitar las modificaciones que le sean solicitadas. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL ESTABLECIMIENTO:** LA CPMS ACACIAS - INPEC, se obliga para con el contratista a: 1) Ejercer la supervisión del contrato. 2) Realizar en la forma y condiciones pactadas el pago de los honorarios del contratista. 3) Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto. **CLAUSULA QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total de este contrato es la suma de **CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($40.800.000).** Que LA CPMS ACACIAS – INPEC los honorarios monetarios a pagar al CONTRATISTA por conducto de la Oficina de Pagaduría, a razón de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE. ($4.500.000) y UN PAGO de TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 300.000)** hasta el **15 de octubre de 2026 en PAGOS MENSUALES, sujeto a lo estipulado en el artículo 32 y 41 del Acuerdo 010 de 2004,** cada uno, una vez recibido y certificado por el Supervisor del contrato, previa presentación de los informes mensuales de actividad, comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social[1], teniendo en cuenta los informes que se deben elaborar y presentar, correspondiente a los meses de ENERO A OCTUBRE de 2026, que constituye el monto de los honorarios que percibirá el contratista por la realización de las actividades contratadas. De adquirirse el compromiso, los pagos se harán de acuerdo a la disponibilidad del PAC teniendo en cuenta que estos están sujetos a las apropiaciones del Proyecto Productivo Panadería y Proyecto Productivo Asadero **PARAGRAFO PRIMERO:** El valor estipulado anteriormente queda sujeto a las deducciones legales previstas para esta clase de erogaciones como retención en la fuente por concepto de honorarios por servicios profesionales y al **artículo 32 y 41 del Acuerdo 010 de 2004. PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el cobro de los estipendios monetarios EL CONTRATISTA deberá presentar mensualmente constancia del cumplimiento de sus obligaciones, expedida por el supervisor del contrato. **CLAUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El presupuesto para el presente proceso es de **CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($40.800.000),** que corresponde al rubro: A-05-01-02-008-002

[1] El INPEC asumirá el aporte por concepto de Riesgos Laborales del CONTRATISTA, en razón a que sus actividades serán desarrolladas dentro de un centro carcelario, con un riesgo considerable clasificado según el Decreto 0723 de 2013 y Decreto 1295 de 1994. El valor de esta cotización se encuentra incluida dentro de la Imputación Presupuestal, para su respectivo pago mensual por el tiempo que dure el contrato.

SERVICIOS JURIDICOS Y CONTABLES (PP Panadería, PP Asadero), con cargo a los CDP N° 226 de fecha 13 de enero de 2026 expedidos por el responsable del área de Presupuesto de la CPMS ACACIAS – INPEC y contemplado dentro del Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2026. **CLAUSULA SÉPTIMA: DURACIÓN:** El contrato tendrá duración NUEVE (9) MESES Y DOS (02) DIAS, o hasta el cumplimiento del objeto del contrato, contados a partir de la aprobación de la Garantía Única y expedición del Registro Presupuestal, previo perfeccionamiento del mismo. **CLAUSULA OCTAVA: AUSENCIA DE PRESTACIONES:** Por el presente contrato EL CONTRATISTA, no adquiere vínculo laboral alguno con la CPMS ACACIAS - INPEC, ni con el INPEC, y es el único responsable de la prestación del servicio. En consecuencia y de conformidad con lo prescrito en el inciso 2 del numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado en la Cláusula Quinta de este contrato. **CLAUSULA NOVENA - GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** constituirá en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y cuyas pólizas matrices se encuentren aprobadas por la Superintendencia Financiera, una Garantía Única a favor de la CPMS ACACIAS – INPEC con Nit. 822.004.467-6, que cubra los siguientes riesgos: **A- DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato. Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de aprobación de la póliza. **B- CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato. Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de aprobación de la póliza por. Este amparo debe garantizar la calidad de los servicios ofrecidos. **CLAUSULA DECIMA: MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, la **CPMS ACACIAS – INPEC** y el **INPEC** le impondrá multas diarias sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato por cada vez que estos eventos tengan ocurrencia, sin que se supere por este concepto el diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD: LA CPMS ACACIAS - INPEC**, podrá declarar la caducidad del contrato, si se presentan algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, conforme a lo regulado en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad producirá como efecto inmediato la terminación y liquidación del contrato y demás sanciones allí consagradas. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento o declaratoria de caducidad, **LA CPMS ACACIAS – INPEC** impondrá al CONTRATISTA una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se imputará al valor de los perjuicios que se causen a la CPMS ACACIAS - INPEC. **PARÁGRAFO**: El valor de las multas y de la Pena Pecuniaria podrá ser tomado directamente de los saldos a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la garantía para tal fin constituida o por jurisdicción coactiva. El pago de esta suma se considerará como pago parcial pero definitivo de los perjuicios causados a la CPMS ACACIAS - INPEC. Así mismo, su pago no exime al CONTRATISTA del cumplimiento de dichas obligaciones ni excluye el cobro de los demás perjuicios que hubiere sufrido la CPMS ACACIAS-INPEC. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CESIÓN:** Este contrato se celebra en consideración a las calidades personales del CONTRATISTA, por consiguiente, éste no podrá ceder el presente contrato a persona alguna. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la vigencia del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste el evento, sin que para los efectos de la duración se compute el tiempo de la suspensión. Dicha suspensión será comunicada por el contratista a la compañía aseguradora. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y LA CPMS ACACIAS - INPEC, con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante centro de conciliación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa o al Tribunal de Arbitramento pactado. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CONTROL Y VIGILANCIA:** LA CPMS ACACIAS - INPEC, controlará la prestación de los servicios a que se compromete EL CONTRATISTA, a través un supervisor que para el caso será en funcionario responsable del área de Atención y Tratamiento o quién haga de sus veces en consideración a la relación directa que existe entre las obligaciones del CONTRATISTA frente a los Proyectos

INPEC

Productivos o quien se designe por el ordenador del gasto, quien verificará el cumplimiento de las obligaciones pactadas mensualmente, sin perjuicio de las funciones que sobre control de gestión les corresponde a otras dependencias de la CPMS ACACIAS - INPEC. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: AFILIACIÓN AL SISTEMA DE PENSIÓN, SALUD Y RIESGOS LABORALES (ARL)**: Con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra afiliado y al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y ARL, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Este contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** afirma, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del contrato, no encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad que trata el artículo 80 de la Ley 80 de 1993. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad se decidirá de conformidad con lo establecido en el Artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGÉSIMA: DOCUMENTOS:** Forman parte del contrato: 1) La hoja de vida del contratista, con sus correspondientes soportes. 2) La póliza de cumplimiento. 3) La Certificación de que no existe en la planta de personal del Establecimiento recurso humano idóneo para la prestación del servicio contratado. 4) Las planillas de pago de aportes a Seguridad Social. 5) Las actas y/o acuerdos suscritos o que se llegaren a suscribir entre las partes. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para la ejecución del presente contrato se requerirá de la aprobación de la garantía de que trata la cláusula Novena y del Registro Presupuestal. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN.** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes contratantes, de acuerdo con el inciso 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, pero para su ejecución requiere de la aprobación de la Garantía Única y del Registro Presupuestal. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO.** Para todos los efectos de este contrato, el domicilio se fija en la ciudad de Acacias, Meta, Km 5 Vía Antigua a Villavicencio.

Para constancia se firma en Acacias - Meta, a los catorce (14) días del mes de enero de 2026.

EN LA CPMS ACACIAS - INPEC,

MY. JOSE JOAQUIN PEÑA ALFONSO
CC No. 79.905.302 de Bogotá DC
Director CPMS ACACIAS – INPEC

El CONTRATISTA,

JINETH TATIANA AGUIRRE MARTINEZ.
CC. No. 1.122.123.927 de Acacias
Contador Público
Tarjeta Profesional No. 195689-T

Elaborado por. TO. Kelly J. Ruiz T– Área administrativa
Revisado por: Emigdio Cárdenas Arbeláez – responsable área gestión corporativa
Fecha de elaboración: 14 de enero de 2026
Archivo: C:\Users\JVPORRASO\Documents\Administrativa 2025\PROCESOS CONTRACTUALES\CD ADMINISTRADOR PP TATIANA\CTO 002 - ADMINISTRADOR PROYECTOS PRODUCTIVOS.docx